

# Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

**Las leyes y disposiciones generales del obligatorias para cada capital de provincia publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)**

(Gaceta del 2 de Abril.)

## PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

D. FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieran y entendieren, salud. Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su Soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Para cubrir el déficit del actual presupuesto de 1868 á 1869 y el remanente de los anteriores, las Cortes decretan un empréstito de 100 millones de escudos efectivos, encargando la negociación al Poder Ejecutivo, quien dará cuenta á las mismas Cortes inmediatamente después de realizada la operación.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicación como ley.

Palacio de las Cortes treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérez, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

## Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernández, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales. La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid de 5 del actual se halla inserto el decreto siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

La ley de 26 de Marzo último señala el tercer domingo de este mes para el sorteo de los mozos llamados al servicio de las armas en el presente reemplazo, y este mismo dia es tambien uno de los cuatro en que deben verificarse en varias circunscripciones de la Península segundas elecciones de Diputados para las Cortes Constituyentes, conforme á lo dispuesto en el decreto de 23 de dicho mes de Marzo.

Si no se modificase una de las dos citadas disposiciones, resultaría que en aquellos pueblos convocados nuevamente á emitir el sufragio tendrían lugar simultáneamente dos operaciones distintas, complicadas de suyo, y á cual mas importante.

Deseoso el Poder Ejecutivo de allanar todas las dificultades que pudieran impedir que algunos pueblos se dedicasen con todo interés al acto importante de la elección de sus representantes, y con el fin tambien de dar á las Diputaciones y Ayuntamientos mayor plazo para arbitrar los medios de cubrir á metalico sus respectivos cupos, ha autorizado al Ministro que suscribe para disponer lo siguiente:

1.º Las operaciones del sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificarán el dia 25 del mes actual.

2.º El llamamiento y declaración de soldados comenzará el dia 2 del proximo mes de Mayo.

3.º La autorización que por el artículo 17 del decreto de 3 de este mes se concede á las provincias y á los distritos

municipales se entiende prorrogada hasta el 25 del mismo, que es cuando comienza la operación del sorteo.

Madrid 4 de Abril de 1869.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes.

Zamora 7 de Abril de 1869.  
—Jorge Arellano.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernación me ha remitido la comunicación siguiente, recibida el 4 del actual.

«El señor ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona, lo siguiente:

«En vista de la consulta que con fecha 28 de Diciembre último dirigió V. S. á este Ministerio sobre la forma en que debe determinarse el orden numérico de los Regidores; y considerando que la Ley municipal nada resuelve sobre el asunto; considerando que en la de 5 de Julio de 1856 en el párrafo segundo de su articulo 99 decia aludiendo á los concejales: «el orden de la proclamación y el lugar que cada uno haya de ocupar en el nuevo Ayuntamiento, será según el número de votos de mayor á menor, y en caso de igualdad lo decidirá la suerte.» El Poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones ha acordado que el orden de los concejales, debe ser el del mayor á menor número de votos obtenidos por cada uno en las elecciones, y que en el caso de haber dos ó más con iguales votos, la suerte decidirá entre estos el orden de colocación.

De orden del Poder ejecutivo, comunicada por el expresado señor Ministro, lo trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—

Madrid 16 de Marzo de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.

La cual he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Zamora 6 de Abril de 1869.—Jorge Arellano.

El Ilustrísimo Señor Presidente de la comisión del Monumento de Fray Luis de Leon, con fecha 1.º del actual me participa que el dia 25 del corriente tendrá lugar en la ciudad de Salamanca la inauguración solemne del Monumento que la gratitud de la Nación consagra á la memoria del sabio escritor y profesor de aquella Universidad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que lleve á conocimiento del público y especialmente de las personas que tomaron parte en la suscripción para dicho objeto.

Zamora 7 de Abril de 1869.—Jorge Arellano.

## Anuncios Oficiales.

ADMINISTRACION  
DE HACIENDA PUBLICA  
de la  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 300 cajones de pino, procedentes á envases de tabacos divididos en lotes de quince de veinte cada uno que resultan existentes en la Administración.

1.º El remate tendrá lugar á las doce de la mañana y con asistencia del escribano en el despacho del señor Administrador de Hacienda pública á los ocho días siguientes despues de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia.

2.º Será preferido el que con iguales circunstancias haga proposición á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de

cuatrocientas milésimas de escudo cada cajón de que se componen los lotes que formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna, trascurrida que sea la hora señalada para el remate.

5.<sup>a</sup> En el caso de haber dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puga de alza y se adjudicará al que la mejore.

6.<sup>a</sup> El expediente será gubernativo y no causará más gastos que los del escribano y el reintegro del papel sellado al respecto de 200 milésimas de escudo cada pliego.

7.<sup>a</sup> La Administración exigirá al rematante, si lo considerase necesario, una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato el cual no se tendrá por consumado sin que en el expediente recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Zamora 6 de Abril de 1869.—El Administrador, José Fernández Campoy.

#### *Administración Depositaria de Contribuciones del partido de Toro.*

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta, cien cajones de pino que fueron envases de tabacos, divididos en cinco lotes de á veinte cada uno existentes en los almacenes de esta Administración.

1.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en el despacho del señor Administrador depositario de este partido, á los ocho días después de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las doce de la mañana con asistencia del señor Alcalde y un escribano público.

2.<sup>a</sup> Será preferido el sujeto que con iguales circunstancias haga proposición á la totalidad.

3.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es el de doscientas setenta y cinco milésimas de escudo por cada cajón de los comprendidos en los cinco lotes que se formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.<sup>a</sup> En el caso de hacerse dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puga de alza, y se adjudicará al que la mejore.

6.<sup>a</sup> El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los que devenga el escribano y el reintegro del papel al respecto de dos reales pliego.

7.<sup>a</sup> La Administración si lo creyere conveniente exigirá al rematante, una garantía proporcionada para asegurar el remate, el que no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la aprobación de la Dirección General de Rentas Estancadas y Loterías.

Toro 20 de Marzo de 1869.—El Administrador Depositario, Pío Bedate.

#### *Ayuntamiento popular de la Puebla de Sanabria.*

Según acuerdo de este Ayuntamiento y número duplo de mayores contribuyentes de esta villa, se apunta vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia

facultativa de cien familias pobres como partido de tercera clase, con la dotación anual de trescientos escudos, satisfechos por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes que reunan las condiciones de reglamento, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento de partidos médicos, con los certificados de sus méritos literarios en el término de veinte y cuatro días, á contar desde la fecha con que se inserte este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, siendo de advertir que el que sea agraciado con dicha plaza, lo será también con la asistencia de los presos de la cárcel de este partido, retribuida por este concepto con ciento cincuenta escudos anuales.

Puebla de Sanabria 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde presidente, Pedro San Román.—P. O. D. S. C., Siro Chagüeda, Secretario.

#### *Ayuntamiento popular de Coomonte.*

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos que aprobadas por la corporación se remiten al señor Gobernador de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Enero.—Día 1.  
Instalación del nuevo Ayuntamiento que á la suerte entre el mismo salieron elegidos Alcalde presidente, don Pascual Carrera; regidor 1.<sup>º</sup> don Manuel Ferrero; 2.<sup>º</sup>, don Isidro Méndez; 3.<sup>º</sup>, don Jerónimo Rebordinos; 4.<sup>º</sup>, don Pascual Astorga; 5.<sup>º</sup>, don Antonio Rodríguez, y 6.<sup>º</sup>, Gregorio Barrero, los que de tomado el debido juramento tomaron posesión de sus cargos. Juramento del Juez de paz don Andrés Rebordinos, don Ignacio Rubio y don Celestino Casado, suplentes.

Día 3.  
Nombramiento de síndicos que recayó en el Regidor 1.<sup>º</sup> don Manuel Ferrero para entender en los juicios verbales criminales. Señalamiento para las sesiones ordinarias todos los domingos de cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias que puedan ocurrir.

Día 10.  
Aprobación del acta anterior. No hubo cosa alguna de que tratar en este acto.

Día 17.  
No hubo cosa alguna de que tratar en el acto de este día.

Día 24.  
Se acordó acotar todo el caño que hay de pastos comunes del otro lado del cauce de los molinos del Cerbato, lindante con término de S. E. Sr. duque de Pastrana, imponiendo la pena de seis reales por cada ganado que se meta a pastar antes

que se descoste tanto de los vecinos del pueblo como los forasteros.

Día 31

Aprobación del acta anterior. Propuesta de peritos repartidores para la contribución territorial. Acotamiento de los prados del ganado de labor como siempre ha sido costumbre.

Febrero.—Día 7.

Aprobación del acta anterior. Autorización á don Manuel Ferrero, síndico de este Ayuntamiento para que represente los bienes del común y cuestione contra don Juan Fernández, vecino de Alija, por haber puesto plantas en el veró del cauce de este pueblo.

Día 13.

Aprobación del acta anterior. Formación del alistamiento para la quinta del presente año.

Día 21

Aprobación del acta anterior. Acordaron hacer la limpia de los cauces del común. Propuesta de peritos repartidores para el impuesto personal.

Día 28

Aprobación del acta anterior. No hubo cosa alguna de que tratar en la comparecencia de este día.

Coomonte 23 de Marzo de 1869.—El Secretario, Matías Peñín.—V. B.—El Alcalde, Pascual Carrera.

Día 7.

Aprobación del acta anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.

Nombramiento y aprobación de la junta de Beneficencia y Sanidad.

Día 19.

Probación del acta anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.

Lo mismo que la anterior.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y pongo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Maire de Castroponce 15 de Marzo de 1869.—Juan Cruz Cordero.—Juan Panchón, Secretario.

Día 8.

Lista para la formación del alistamiento de todos los mozos que cumplen la ley vigente de reemplazos de todos los mozos que en el dia 30 de Abril del año actual tienen 20 años de edad y no han cumplido 21.

Día 15.

Este dia, en esta sesión, se acordó que se reúnen los repartidores de la contribución del nuevo impuesto personal á dar principio al repartimiento.

Día 19.

Nada hubo de particular que acordar en este dia.

Día 26.

En el acta de este dia fue acordado que se diese cuenta á la Administración de

Formación del alistamiento general de todos los mozos que cumplen la edad de veinte años antes del 30 de Abril próximo venidero.

Villafáfila 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Victoriano Trabadillo.

#### *Ayuntamiento popular de Maire de Castroponce.*

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Enero y Febrero próximos pasados, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, según previene el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Día 1.<sup>º</sup>

Posesión de Ayuntamiento, previo juramento, votación para Alcalde que recayó en don Juan Cruz Cordero. Nombramiento de concejal que represente al Ayuntamiento conforme á los antiguos procuradores. Juramento y posesión del juez de paz y suplentes.

Día 4.

Se acordó señalar para las sesiones el viernes de cada semana.

Día 8.

Nombramiento del depositario para los fondos municipales en don Santos Díez.

Día 15.

Nombramiento de una comisión que revise los caminos y servidumbres pecuniarias.

Día 22.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 5 de Febrero.

En esta sesión acordó el Ayuntamiento se procediese al alistamiento.

Día 12.

Nombramiento de la Junta para repartir el impuesto personal.

Día 19.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.

Lo mismo que la anterior.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y pongo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Maire de Castroponce 15 de Marzo de 1869.—Juan Cruz Cordero.—Juan Panchón, Secretario.

De acuerdo de la Comisión de Comisiones.

#### *Ayuntamiento popular de Boya.*

Extracto de las sesiones más principales celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo en el mes de Febrero último por esta Corporación y se reúne á la superioridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Día 8.

Lista para la formación del alistamiento de todos los mozos que cumplen la ley vigente de reemplazos de todos los mozos que en el dia 30 de Abril del año actual tienen 20 años de edad y no han cumplido 21.

Día 15.

Este dia, en esta sesión, se acordó que se reúnen los repartidores de la contribución del nuevo impuesto personal á dar principio al repartimiento.

Día 19.

Nada hubo de particular que acordar en este dia.

Día 26.

En el acta de este dia fue acordado que se diese cuenta á la Administración de



al Norte Manuel Rio Rio, en 10.

De Angel Fernandez Piñelo la cuarta parte del huerto que linda con la casa á la punta abajo en 8 escudos.

De Manuei Rio Vicente una caldera en buen uso y otra vieja, en 7 escudos.

De Baltasara Blanco, dos calderas en buen uso en 12 escudos.

De Manuela Belber, una arca en buen uso, grande con cerradura y una banquilla, en 15 escudos.

De Lucas Prada una huerta á las huettonas, linda al Naciente Manuela Belber, menor, Mediodia don Isidro Lopez de Videlma, Poniente y Norte Joaquin Serrano, en 46 escudos.

De Tomás Juan, una vaca cerrada en 32 escudos.

De Juana y Anica Belber, hermanas menores, una pollina de tres años, pelo pardo, en 16.

De Maria Vicente, tres chivatos de dos años, en 9.

De Francisco Gonzalez, una romana pequeña, en 2.

De Joaquin Serrano, ocho cabras de vientre, en 24.

De Manuel Serrano, dos cabras de vientre en 6.

De Francisco Rio Rio, diez ovejas de vientre en 25.

De Celestino Miguel, un carro en buen uso, ojalado, en 20.

Una arca grande en 10.

De Manuel Rio, mayor, una ceda 12.

Dos trilllos medianos 4.

Una arca grande en buen uso, 10.

De Toribio Nista un costal, 1.

De Jose Juan una caldera en buen uso 3

De Baltasara Fernandez una pollina 16

De Manuel Belber Belber un novillo de tres años, pelo negro, 30.

De Angel Belber una pollina de tres años, pelo cardon, 9.

De Victor Blanco un novillo de dos años, pelo guindo, 24.

De Pascuala Perez un rastillo para lino, 500 milésimas.

Una azuela vieja, 300 id.

De Domingo Miguel una pollina cerrada, 16 escudos.

De Fernando Nista, por el y Claudio Mielgo, de Vegalatrave, una pollina de tres años, 10.

De Juan Nista un torno de hilar lana 2.

De Patricia Rio ó sea Tiburcio Fernandez, una pollina de tres años, 12.

Las personas que quieran interesarse en su compra se presentarán en el dia y hora señalados y en el sitio público de costumbre de este pueblo, pues se les admitirá postura cubiertas que sean las dos terceras partes de su tasacion.

Samir de los Caños 4 de Abril de 1869.—El Alcalde, Luis Martin.

*Ayuntamiento popular de Manganeses de la Polvorosa*

Extracto de los acuerdos mas interesantes, tomados por esta corporacion en los meses de Enero y Febrero próximos pasados.

*Dia 1.*

Juramento y posesion á los nuevos jueces de paz.

*Dia 2.*

Instalacion del nuevo Ayuntamiento.

Votacion de Alcalde y sorteo de regidores, habiendo correspondido á don Juan Ceballos, alcalde; don Pablo Carton primer regidor; don Patricio Martinez, segundo; don Isidoro Barrio, tercero; don Gabriel Gil Mansiga, cuarto; don José Blanco, quinto y don Francisco Rodriguez, sexto.

*Dia 3.*

Nombramiento de regidor interventor habiendo recaido en don José Blanco. idem de Depositario en don Juan Martin, idem procurador sindico D. Pablo Carton.

*Dia 4.*

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de un Alcalde de barrio recayendo en don Pedro Rodriguez, tambien se propuso el fijar un bando encargando lo mas conveniente para el buen gobierno.

*Dia 13.*

Aprobacion del acta anterior. Propuesta en terna á el señor Gobernador para que nombrase la junta de sani-

dado.

*Dia 25.*

Aprobacion de la anterior. Nombramiento de la mitad de peritos repartidores y propuesta en terna de la otra mitad que debia nombrar la Administracion de Hacienda publica.

*Dia 27.*

Aprobacion del acta anterior. Se trató de los aprovechamientos de yerbas.

*Mes de Febrero.—Dia 3.*

Aprobacion del acta anterior. Se dio cuenta por el secretario del expediente de quintas para hacer el alista-

miento.

Nombramiento de una comision para formar los presupuestos.

*Dia 14.*

Aprobacion del acta anterior. Se dió posesion á los peritos repartidores de la contribucion territorial.

*Dia 16.*

Aprobacion del acta anterior.

Nombramiento de una comision para repartir el impuesto personal.

*Dia 24.*

Aprobacion de la anterior.

No hubo nada de que tratar.

Manganeses de la Polvorosa 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Ceballos Vargas.

*Ayuntamiento popular de Villavendimio.*

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo ultimo, que aprobados por el

mismo se remite al señor Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á la ley.

*Dia 4.*

Presentacion por la comision especial de presupuestos del proyecto del municipal ordinario para el año económico de 1869 á 70.

*Dia 7.*

Rectificacion del alistamiento para la quinta del corriente año.

*Dia 11.*

Se nombró al concejal don Esteban Asensio, comisionado para la junta inspectora del presupuesto de gastos carcelarios del partido.

Reforma de la Junta local de instrucion primaria por consecuencia de la eleccion de Ayuntamiento.

*Dia 18.*

Se acordó instruir expediente para llevar á efecto en este mes la poda del plantio concedida por el señor Gobernador.

Examen por articulos del proyecto del presupuesto municipal y el Ayuntamiento conforme como lo propone la comision ha considerado proceder á las demas operaciones legales para su ultimacion.

*Dia 28.*

Sorteo de los asociados que en numero duplo al de concejales han de discutir y aprobar con el Ayuntamiento el presupuesto municipal.

*Dia 30.*

Examen, discussion y aprobacion del presupuesto importante en sus gastos 1715 escudos 400 milésimas, y en sus ingresos 604 con 600 y proposicion de medios para cubrir el déficit.

Villavendimio 1º de Abril de 1869.—El Alcalde, Atilano Villar.—P. A. D. A. El Secretario, Silverio Conejo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Celestino Muñoz, primer suplente de Juez de paz del Pego, por el presente edicto:

Hago saber. Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Faustino Garcia, vecino de este pueblo, contra Jose Martinez Coello que lo es de igual vecindad sobre siete escudos y seiscientas milésimas, en cuyo juicio se dictó en rebeldia del demandado la sentencia que dice así:

*Sentencia.*—En el pueblo del Pego á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, el señor don Celestino Muñoz primer suplente de Juez de paz de dicho pueblo, en los autos de juicio verbal provocado por Faustino Garcia de esta vecindad contra Jose Martinez Coello que lo es de igual vecindad sobre siete escudos y seiscientas milésimas, en cuyo juicio se dictó en rebeldia del demandado la sentencia que dice así:

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo ultimo, que aprobados por el

expediente, sobre pago de siete escudos y seiscientas milésimas, por ante mi su secretario dijo:

Resultando: que el demandante exige ó pide al demandado siete escudos y seiscientas milésimas:

Resultando: que el demandado no ha comparecido en el dia y hora señalados para el juicio.

Resultando: que celebrado el juicio en su rebeldia, el demandante probó cumplidamente su demanda, segun resulta de la prueba documental ó testifical que ha hecho y obra unida á los autos:

Considerando: que es justa la peticion del demandante, vistos los artículos 1173 de la ley de enjuiciamiento civil.

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno al demandado Jose Martinez Coello, á que en término de quinto dia satisfaga al demandante los siete escudos y seiscientas milésimas con las costas y gastos de este expediente y, por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firmó de que yo el secretario certifico.—Celestino Munoz.—Bernardo Martinez, Secretario.

Lo que se publica en rebeldia de Jose Martinez Coello en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de enjuiciamiento civil.

El Pego once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Munoz.—Bernardo Martinez, Secretario.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

*SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL.*

*Comision de la provincia de Zamora, cargo de don Jose M. Fernandez.*

Esta comision está autorizada para pagar desde el dia 31 de Marzo ultimo el cupon num. 9 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial que vence en dicho dia á razon de rs. vn. 100 por accion.

El pago se hará á presentacion con la factura correspondiente de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán asimismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial á razon de 5 por 100 de su capital nominal.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazauela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.